



RESOLUCION DIRECTORAL No. 921 -2014-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 17 JUN 2014

**VISTO:**

El Expediente Administrativo con Registro N° 2347-2012, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zaramilla V, organizado por la Asociación Civil San Juan Bautista, debidamente representada por Gómez de la Torre Pretell Carlos Alberto, sobre Autorización para Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para obtención de licencia de uso de agua subterránea para uso poblacional, en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 109° de la Ley de Recursos Hídricos- Ley N° 29338, toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa a la Autoridad Nacional y cuando corresponda de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;



Que, según lo establece el inciso 225.2) del artículo 225° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos- Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, ninguna obra de captación de aguas subterráneas podrá efectuarse sin que los estudios hayan sido aprobados previamente por la Autoridad Administrativa del Agua;



Que, conforme lo señalado en el artículo 30° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, la autorización de ejecución de estudios de agua subterránea no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente. Asimismo que en caso de ejecución de pozos exploratorios, se deberá adjuntar la justificación técnica y el documento que acredita la propiedad donde se realizan estas exploraciones, así como, la autorización para la ejecución de estudios de aguas subterráneas tiene un plazo máximo de dos años prorrogables por única vez por el mismo periodo

Que, el expediente administrativo ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, según Informe N° 098-2012-ANA-ALAMPB;

Que, mediante Informe Técnico N° 099-2012-ANA-AAA JZ-V-SDCPRH/CLC/GYV, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, concluye que el expediente administrativo reúne los requisitos establecidos en el artículo 30° sobre autorización para la ejecución de aguas subterráneas del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA;

Que, mediante Informe Técnico N° 094-2012-AAA JZ-V-SDARH/CDMP/LJPV, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que el expediente contiene todo lo exigido en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, debiéndose autorizar a la Asociación Civil San Juan Bautista, la "Ejecución del Estudio Hidrogeológico Localización y Diseño de Cuatro Pozos Tubulares en la Urbanización Miraflores Country Club Piura";

Que, de la revisión del expediente administrativo se puede establecer que el administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2010-AG, concordante con el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua, resultando procedente amparar la solicitud del administrado;



RESOLUCION DIRECTORAL No. 921 -2014-ANA-AAA-JZ-V

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- Autorizar** la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para la obtención de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines poblacionales para la Urbanización Miraflores Country Club, a favor de la Asociación Civil San Juan Bautista, ubicada en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, cuyos posibles puntos de captación estarán en las coordenadas UTM (Datum WGS-84) siguientes:

Punto de Perforación	Coordenadas UTM WGS 84, zona 17M	
	Este	Norte
Pozo 1	542 987	9 427 314
Pozo 2	543 255	9 429 173
Pozo 3	543 230	9 428 364
Pozo 4	543 430	9 428 702

**ARTICULO 2.- Otorgar** un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la resolución para la ejecución del estudio autorizado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO 3°.- Disponer** que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras definitivas ni el uso de agua subterránea, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga la licencia de uso de agua, conforme lo dispone la normatividad legal.

**ARTICULO 4°.- Encargar** a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura la notificación de la presente resolución a la Asociación Civil San Juan Bautista, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA  
DIRECTOR